



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito a usted el expediente VERBAL radicado, 2017-0007 el cual está pendiente para fijar fecha de audiencia de reconstrucción de expediente.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 2 diciembre de 2020.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001315300120170000700
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KELLY JOHANA SARMIENTO
DEMANDADO: TRANSPORTES BESIMOR Y/O

Teniendo en cuenta el siniestro de incendio ocurrido el día 30 de octubre de 2019, y habiendo sido recibido solicitud de reconstrucción de expediente a través de correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020, se procedió a revisar los procesos rescatados del incendio se tiene que el expediente de la referencia no aparece, por lo que se procederá a fijar fecha de audiencia de reconstrucción de expediente.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispone en su artículo 23 la realización de audiencias virtuales.

1

Que la Rama Judicial ha propuesto para la celebración de audiencias virtuales entre otros, la herramienta Microsoft Teams.

Así las cosas, se procederá de conformidad con el numeral 2 artículo 126 del Código General del Proceso y se fijará fecha para audiencia virtual de reconstrucción, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordena a las partes que aporten documentos que posean, y los envíen con anterioridad a la audiencia de reconstrucción a través de correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo indiquen el correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual, con la finalidad de hacer el envío del link de ingreso.

Se advierte al solicitante de la reconstrucción que indique correo electrónico de la contraparte, si lo conoce.

Asimismo, se advierte lo señalado en el numeral 4° del artículo 126 del CGP “*Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*”

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de reconstrucción de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, el día (16) de diciembre de 2020 a las 11 de la mañana, a través de la herramienta Microsoft Teams.



SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán aportar todos los documentos que tengan en su poder necesarios para la reconstrucción del expediente, los cuales deberán enviar al correo electrónico del juzgado ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad a la fecha de la audiencia.

TERCERO: Se advierte al solicitante de la reconstrucción que indique correo electrónico de la parte demandada.

CUARTO: Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de reconstrucción, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.

QUINTO: Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual de reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

2

JRP

Por anotación en estado	Nº 184
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	3-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	